
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
 D.C. 474/2017
 "EDICTO"

PEDRO GARCÍA GONZÁLEZ

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 474/2017**, promovido por **MARTÍN ZEPEDA CHÁVEZ**, contra el acto que reclama de la **Juez Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete**, dictada en el expediente **88/2017**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 14 de julio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Miguel Ruán Díaz.
 Rúbrica.

(R.- 454348)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito en el Estado
 San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO.

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 149/2017, PROMOVIDO POR PLÁCIDO BRISEÑO ENRÍQUEZ CONTRA LA SENTENCIA DE OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA EN EL TOCA 1232/2016, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ACTO DE OTRA AUTORIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA, ANA CASSANDRA BALBUENA SERNA, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

"San Luis Potosí, San Luis Potosí, diez de agosto de dos mil diecisiete.

Vista la razón asentada [...]; se ordena emplazar por medio de edictos [...] (a la tercera interesada Ana Cassandra Balbuena Serna al juicio de amparo promovido por el citado quejoso) contra el acto que atribuye a la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Hágase saber a la citada tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...]. ----- Notifíquese [...]. ----- Así lo acordó y firma el Magistrado José Javier Martínez Vega, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos Lucía Elizabeth Martínez Martínez, quien autoriza y da fe.- Rúbricas".

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 10 de agosto de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.
Lic. Lucía Elizabeth Martínez Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 454760)

Estados Unidos Mexicanos

**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito**

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 520/2016 promovido por Rodolfo Rubio García, contra sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil siete, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 1315/2006, se ordena notificar tercero interesado Jorge Reyes Acuña Langarica, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 454512)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **379/2017**, promovido por MYRNA SOLEDAD OVANDO OVANDO, por propio derecho; contra actos de la **TERCERA SALA FAMILIAR Y JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO AMBOS DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado OBDULIO ZAVALA CLIMACO, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 9 de agosto de 2017.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Karina Morales Chavarría.

Rúbrica.

(R.- 454598)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. **Saidee Michele Francik Castro Ortiz**, por conducto de su madre **Yvonne Minerva Castro Ortiz**, como tercera interesada en el juicio de amparo 1535/2016 promovido por **Román Pérez Merlo**, por derecho propio, contra actos del Juez de lo Penal de Tecali de Herrera, Puebla, mismo que se hace consistir en: el auto de formal prisión de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en su contra en la causa penal 45/2014 de su índice; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de once de agosto de dos mil diecisiete dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica

"Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con cuatro minutos del ocho de septiembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, once de agosto de dos mil diecisiete.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
 de Amparo en Materia Penal
 en el Estado de Puebla.
José Doger Amador.
 Rúbrica.

(R.- 454889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2330/2016

EDICTO

En el juicio de amparo 2330/2016, promovido por JAIME ARTURO CURZ GARCÍA, contra actos de la QUINTA JUNTA DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) y el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados UNIÓN DE CREDITO DE LOS FUNDIDORES Y MAQUINADORES, ISIDRO IGNACIO TRUJILLO MARTINEZ, FERNANDO ARRONEIZ SALMERON Y JUAN MANUEL GERARDO GUADARRAMA ALDANA, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DÍAS, VEINTIUNO, VEINTIOCHO DE AGOSTO Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 11 de julio de 2017.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
 Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Rodrigo Guzmán López.

Rúbrica.

(R.- 454633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A JOSÉ LUIS OLIVARES LOZADA, MARIO CERÓN RAMÍREZ y MAGDALENA LIZBETH VARGAS MONROY, terceros interesados en el juicio de amparo directo 134/2017, promovido por LUIS HUERTA MERCED, contra la sentencia de veintiséis de junio de dos mil quince, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 216/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 265/2009, por el entonces Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo y otros, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos y notificarles por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de julio de 2017.
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
 en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.

Rúbrica.

(R.- 454637)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A SOCORRO MÁRQUEZ VALENCIA, hermana de quien en vida se llamó VALENTE MÁRQUEZ VALENCIA, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 107/2017, promovido por RICARDO SALOMÓN o RICARDO SÁNCHEZ CRUZ, contra la sentencia de uno de diciembre de dos mil cinco, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 757/2005 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 97/2003 del Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado y violación equiparada tumultuaria, en agravio de quien en vida se llamó VALENTE MÁRQUEZ VALENCIA, tercero interesado, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de hermana de la parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, siete de agosto de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
Rúbrica.

(R.- 454638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LESLY GENOVEVA BALIÓN HERNÁNDEZ, MARICRUZ SÁNCHEZ ANDRÉS y GUADALUPE SOSA ALVARADO, terceras interesadas en el juicio de amparo directo D-25/2017, promovido por ELIDIA FLORES VICTORIANO, por su propio derecho, contra la sentencia de veintinueve de abril de dos mil trece, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 216/2013, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 47/2011 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de lenocinio, ustedes tienen el carácter de terceras interesadas, atento a sus condiciones de agraviadas del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlas y notificarles el auto de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de julio de 2017.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.
Rúbrica.

(R.- 454639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo 12/2017, promovido por el licenciado Rolando Resendiz Monroy, defensor Público Federal del directo quejoso Ramón Gutiérrez Alejandré, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad y del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, se dictó un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Regina González Matilde, Denisse Michelle López Saavedra, Zitlaly Matilde Granillo y José Eliseo López Contreras, que se les tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviene se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso,

torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 04 de septiembre de 2017.
La Secretaria del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca.

Licenciada Anel Jaramillo Velázquez

Rúbrica.

(R.- 455055)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo 1901/2016, promovido por Luis Antonio Flores Gómez, contra actos del Juez Segundo de Distrito en Materia de procesos Penales Federales en el Estado de México y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesado Karen Argüelles Perézcano, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 07 de agosto de 2017.

Por acuerdo, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Verónica Córdoba Viveros

Rúbrica.

(R.- 454640)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En el amparo **273/2017-I-1** promovido por Estefanía Márquez Hernández, contra actos del **Juez de Defensa Social, y Director del Centro de Reinserción Social, ambos del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla**, se ordenó llamar a juicio Catarina Bonilla Márquez, como tercero interesada; se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dos de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, encargado del despacho por vacaciones del Juez, en términos del Artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, conforme a la autorización concedida en sesión de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, celebrada el veinte de junio de dos mil diecisiete, comunicada mediante Oficio CCJ/ST/2967/2017.

Lic. Martín Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 454644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis, Sinaloa
EDICTOS A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
 Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
 Quejoso: Pedro Serrano Olivas.

En el juicio de amparo 711/2016-2A, promovido por Pedro Serrano Olivas, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, por autos de cinco de junio y once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Claudia Alvarado Fontes, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las once horas del treinta de agosto del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Los Mochis, Sinaloa, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Paula Liliana Chairez Parra.
 Rúbrica.

(R.- 454761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO

"Dulce Karina Morales y Jesús Alberto Hernández Villa"

Se hace de su conocimiento que en este juzgado se radica juicio de amparo 2393/2016-VII, promovido por Gilberto Beltrán Romero, contra actos de los Jueces Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Penal, ambos con sede en Cajeme, Sonora, donde figuran como terceros interesados, y al no haber sido posible su localización, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, los autos del citado juicio, asimismo se les previene para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a defender sus derechos en este juzgado ubicado en Avenida Insurgentes 868 Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, apercibidos que de no hacerlo en ese plazo, todas las notificaciones, aún las personales se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Se les informa la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 10:20 hrs. del 24 de agosto de 2017.

Tepic, Nayarit, 07 de agosto de 2017.
 Secretaria de Juzgado.
Rosa Mariana Pérez Tizapán.
 Rúbrica.

(R.- 454887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Constructora Barrio, Sociedad Anónima de Capital Variable; Promotora Marea Alta, Sociedad Anónima de Capital Variable; Promotora Universo, Sociedad Civil y Promotora Marea Alta, Sociedad Civil.

"Cumplimiento auto veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio de Amparo 194/2017-V, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de Heladio Zaldivar López, quien se ostenta como su apoderado legal, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Zihuatanejo, Guerrero, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceras interesadas, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A". Fraccionamiento

Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidas de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las diez horas con diez minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaria juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. María Noemí García Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 455446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

5. **JOSÉ GABRIEL MENESES LÓPEZ**, parte tercero interesada en el juicio de amparo 519/2017-D, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por IGNACIO SEVERIAN TLELO, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio y del proveído de nueve de agosto de dos mil diecisiete, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 09 de agosto de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla

Zeus Islas González

Rúbrica.

(R.- 454890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali B.C.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 305/2017 penal, promovido por Juan Francisco Hernández Sánchez, en contra de la sentencia de diez de septiembre de dos mil nueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2081/2009, por auto de once de agosto de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado José Antonio Hernández Sánchez, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 11 de Agosto de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 455091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Jessica Dorado Cortez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Pedro Fructis Villaroel (o Villarruel), contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el trece de marzo de dos mil nueve, dentro del toca penal 3993/2008, por la comisión del delito de violación equiparada; por auto de tres de agosto de dos mil dieciseis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 505/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 362/2007 de origen, Jessica Dorado Cortez, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3724 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Jessica Dorado Cortez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Manuela Verdugo Urías, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 14 de agosto de 2017
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 455086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

FRANCISCO JAVIER MATA ORNELAS Y HÉCTOR GABRIEL MATA PONCE.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida Lorenzo Flores Ortega contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cuatro de febrero de dos mil diez, dentro del toca penal 3667/2009, por la comisión del delito de homicidio calificado y homicidio calificado en grado de tentativa; por auto de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se registró la

demanda de amparo directo bajo el número 617/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que las víctimas dentro de la causa penal 1055/2007 de origen, Francisco Javier Mata Ornelas y Héctor Gabriel Mata Ponce, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 5701 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Francisco Javier Mata Ornelas, Héctor Gabriel Mata Ponce y Javier Mata Ponce, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados Francisco Javier Mata Ornelas y Héctor Gabriel Mata Ponce, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 15 de agosto de 2017

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 455089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Tramitación Especial 103/2017
Procesos Civiles o Administrativos 103/2017
EDICTO

**PARA EMPLAZAR A VAMSA AGUASCALIENTES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (VAMSA).**

En el juicio de tramitación especial 103/2017, del índice de este juzgado, promovido por Brp Mexican Distribution, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal, le demanda en la vía de tramitación especial, por el reconocimiento y ejecución de laudo, el pago de la cantidad de \$9'242,702.73 (nueve millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos dos pesos 73/100 moneda nacional), de acuerdo con el resolutivo tercero del laudo, por concepto de capital, el pago por la cantidad de \$1'991,751.27 (un millón novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta y un pesos 27/100 moneda nacional) por concepto de intereses devengados sobre el capital de julio de dos mil quince a octubre de dos mil dieciséis de conformidad con lo resuelto por el árbitro en el punto cuarto del laudo; el pago de la cantidad de \$395,787.67 (trescientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 67/100 moneda nacional), por concepto de intereses devengados sobre el capital de noviembre de dos mil dieciséis a enero de dos mil diecisiete, lo anterior de conformidad con lo resuelto por el árbitro en el punto cuarto del laudo y de conformidad con las facturas 26807, 27843 y 29071; el pago de intereses devengados sobre capital desde febrero de dos mil diecisiete y hasta la fecha en que se liquide la totalidad del capital; cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia; el pago por la cantidad de \$82,032.85 (ochenta y dos mil treinta y dos dólares 85/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), por concepto de costas del arbitraje y honorarios de los abogados de la actora y el pago de los gastos y costas generados por razón de este juicio... Se ordenó emplazar a la moral demandada Vamsa Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable (Vamsa), a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, por

conducto de su apoderado o representante legal produzca su contestación y señale domicilio procesal en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho a contestar la demanda y las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos, en el entendido que las copias de la demanda y de los documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y periódico local del Estado.

ZAPOPAN, JALISCO, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado.

Carlos Alberto Galván Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 455317)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Morelos
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

Francisco Brito Ortiz, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1753/2016, promovido por Alfonsina Sánchez Rodríguez**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, y otra autoridad; reclamando: "LA ORDEN DE DESALOJO, LANZAMIENTO, DESOCUPACIÓN DICTADA POR EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS (TETECALA MORELOS), Y TRATADA DE CUMPLIRSE O EJECUTARSE POR LA AUTORIDAD EJECUTORA TENDIENTE A DESPOSEERME DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MINA NÚMERO 18, COLONIA CENTRO, TETECALA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62620, CON LA CUAL SE ME PRETENDE PRIVAR DE MI DERECHO DE PROPIEDAD Y MIS DERECHOS POSESORIOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS"; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago, número 103, edificio "B", nivel 1, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con **el carácter de parte tercera interesada** y al desconocer su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificación, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del veinte de octubre de dos mil diecisiete**. Fíjese en la puesta de este órgano federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 17 de agosto de 2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Morelos.

Herminia Hernández Mireles.

Rúbrica.

(R.- 455320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Luis Felipe López Coronado.

En los autos del juicio de amparo **1559/2016** promovido por **Mario Alberto Caro Ortega**, en su carácter de socio y presidente del consejo de administración de la moral denominada **Unión de Transportistas Independientes Mariano Matamoros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el cual se reclama: *"...Los actos y ordenes emitidas o que este por emitir el C. Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, en los autos del juicio 188/2011 (PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS) reconociendo el carácter de presidente, secretario y tesorero del ilegal consejo de administración y comisario designado y que se desprende de la asamblea y resoluciones tomadas en la asamblea General extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C.V., que utiliza indistintamente las siglas "U.N.T.I.M.A.", celebrada(presuntamente) en fecha, 26 de Junio de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana Baja California, el día 14 de Septiembre de 2016, según folio mercantil 11545, instrumento número 20349, volumen 329, protocolizada ante la fe del Notario público número 16 de esta Ciudad, Lic. José Luis Morales Persson, según acuerdo de fecha veintiséis de Septiembre del año de dos mil dieciséis, dictado en los autos del referido Expediente número 188/2011, cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS, publicado en el Boletín Judicial Numero 13122 de fecha 28 de Septiembre de 2016, que surtió efectos el día 29 del mismo mes y año.*

El cese de las ordenes de facto o de hecho emitidas o que esté por emitir para que MARIO ALBERTO CARO ORTEGA sea despojado de sus atribuciones y funciones en representación de la moral e interrumpidas las funciones como presidente del consejo de administración vigente.

El cese de las ordenes de facto o de hecho emitidas o que esté por emitir para que cesen los efectos de los artículos 670 y 671 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Baja California, en los autos de fechas 26 de Abril de 2016 y 01 de Junio de 2016, del expediente número 188/2011(cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS) al haber convocado personas distintas al consejo de administración vigente al día 05 de Junio de 2016 en el Periódico el Sol de Tijuana, y celebrado el día 26 de Junio de 2016 una asamblea general extraordinaria de accionistas en contravención a los acuerdos emitidos por el Juez Segundo de lo Civil en fechas 26 de Abril, 01 de Junio todos del 2016, del expediente número 188/2011(cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS) violando lo dispuesto en los Artículos 186 Y 172 de la Ley General de Sociedades mercantiles al haber inscrito un instrumento que no cuenta con la publicación de aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijan los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión.

La omisión de las responsables a emitir resolución relacionada con los oficios emitidos por el Juez Segundo de lo Civil, del día 03 de Mayo, 08 de Junio y 26 de Septiembre todos del 2016, del expediente 188/2011, (cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS).

Los actos y ordenes emitidas o que estén por emitir violando lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades mercantiles, en los autos del juicio 188/2011, (cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS), por las responsables ordenadoras, ejecutoras y particulares actuando como autoridad.

La ilegal, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 14 de Septiembre de 2016, según folio mercantil 11545, instrumento número 20349, volumen 329, protocolizada ante la fe del Notario público número 16 de esta Ciudad, Lic. José Luis Morales Persson.

*La ilegal toma de acuerdos en la asamblea General extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C.V., que utiliza indistintamente las siglas "U.N.T.I.M.A.", celebrada(presuntamente) en fecha **26 de Junio de 2016**, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 14 de Septiembre de 2016, según folio mercantil 11545, instrumento número 20349 Volumen 329, protocolizada ante la fe del Notario público número 16 de esta Ciudad, Lic. JOSE LUIS MORALES PERSSON., específicamente desconociendo las asambleas y acuerdos tomados en actas de fechas 20 de Abril de 2012 celebrada en segunda convocatoria, así como la de 15 de Junio de 2012 y la de 23 de Febrero de 2013.*

La ilegal convocatoria de fecha 05 de Junio de 2016, en virtud de la omisión de la publicación del aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijan los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión.

La omisión de poner a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172.

*El cese de las ordenes de facto o de hecho emitidas o que esté por emitir las responsables, y personal a su digno cargo, para interrumpir el desarrollo del consejo de administración que presido por los actos, y ordenes emitidas o que estén por emitirse, sin fundamento legal alguno, tendientes a privar que mi representada denominada UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C. V. ", por sus siglas UNTIMA SA DE CV, pueda realizar trámites y gestiones con el Consejo de Administración integrado de conformidad con la documental debidamente protocolizada e inscrita ante el C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo FOLIO MERCANTIL 11545*2, de fecha de prelación de 21 de Mayo de 2012, mediante documento 2635 del Fedatario Público José Guadalupe Gutiérrez Ramírez, Corredor Publico Número Ocho de esta Municipalidad de Tijuana Baja California, así como las de 15 de Junio de 2012 y de 23 de Febrero de 2013, en las que se ratifica el Consejo de Administración conformado por el quejoso. Como consecuencia directa e inmediata sin fundar ni motivar correctamente sus actos que le priven a mi representada el reconocimiento del Consejo de Administración de UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C.V.", por sus siglas UNTIMA SA DE CV., de conformidad con la documental debidamente protocolizada e inscrita ante el C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo FOLIO MERCANTIL 11545*2, de fecha de prelación de 21 de Mayo de 2012, mediante documento 2635 del Fedatario Público José Guadalupe Gutiérrez Ramírez, Corredor Publico Número Ocho de esta Municipalidad de Tijuana Baja California, así como las de 15 de Junio de 2012 y de 23 de Febrero de 2013, en las que se ratifica el consejo de administración conformado por el quejoso.*

Los actos y ordenes emitidas o que estén por emitirse, así como cualquier disposición sin fundamento legal alguno encaminados a evitar que el Consejo de Administración de UNTIMA SA de CV., el cual preside el quejoso, realice todo tipo de trámites y gestiones ante la Dirección Municipal de Transporte Publico de Tijuana, del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, La H. Secretaria de Economía,(SIGER TIJUANA, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, Recaudador de Rentas del Estado, Recaudador Auxiliar de Rentas del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado por orden del Procurador Fiscal del Estado o del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California.

*Los actos y ordenes emitidas o que estén por emitirse, así como cualquier disposición encaminada a autorizar y permitir tramites, gestiones o representación en perjuicio de mi representada sin que exista autorización del consejo de administración de conformidad con la documental debidamente protocolizada e inscrita ante el C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo FOLIO MERCANTIL 11545*2, de fecha de prelación de 21 de Mayo de 2012, mediante documento 2635 del Fedatario Público José Guadalupe Gutiérrez Ramírez, Corredor Publico Número Ocho de esta Municipalidad de Tijuana Baja California, así como las de 15 de Junio de 2012 y de 23 de Febrero de 2013, en las que se ratifica el consejo de administración conformado por el quejoso."*

Se ordenó emplazar al tercero interesado **Luis Felipe López Coronado**, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con nueve minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 31 de julio de 2017.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gianna Paola Dalle Mese Partida.

Rúbrica.

(R.- 454379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Xalapa
Xalapa de Equez, Ver.
EDICTO

Tercera interesada Arely Rodríguez Ramírez:

Se le hace saber que el juicio de amparo 248/2016/III-B, fue promovido por el quejoso de identidad reservada W.E.M.G., contra actos del **Juez del Juzgado de Ejecución de Medidas Sancionadoras del Juzgado de Responsabilidad Juvenil del Estado, con sede en Palma Sola, Veracruz y otras autoridades**, por violación a los artículos **1º, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 Constitucionales**, de quien reclama: *la resolución de veintidós de enero del dos mil dieciséis, dictada por el C. Juez Interino del Juzgado de Ejecución de Medidas Sancionadoras, del Juzgado de Responsabilidad Juvenil en el Estado, con residencia en Palma Sola, municipio de Alto Lucero, Ver., dentro del Expediente JRJ/JE/025/2015, y la resolución de recurso de revocación, de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, emitida por el Juez Interino de la Etapa de Ejecución de Medidas Sancionadoras del Juzgado Especializado en Adolescentes.*

Asimismo que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación**, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
 Xalapa de Enríquez, Veracruz, 09 de agosto de 2017.
 Titular del Juzgado Primero de Distrito
 en el Estado de Veracruz.
Juez Karina Juárez Benavides.
 Rúbrica.

(R.- 455090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **1410/2016-5** del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **María del Carmen Azuara Castelán**, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Primero Circuito Judicial de Pachuca, Hidalgo y otras autoridades**, se dictó el acuerdo de fecha ocho de agosto del presente año, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **1.-Paulina Lizeth Martínez Redondo, 2.-Atanacio Juárez Sagahon, 3.-María Anita Hernández Diego,4.- Ángela Hernández Hernández,5.- Teresa Coronel Lucas,6.- Antonia Hernández Hernández, 7.- J. Isabel Bueno Hernández, 8.-María Anita Contreras Medellín, 9.-Teresa Tiburcio Delgado, 10.-Eustaquia Montiel Mogica,11.- María Asencio Romero Cruz, 12.- Norma Canales Bautista, 13.-Leocadia Jiménez Francisco,14.- Gudelia Michel Pascual, 15.-Adelaida Cruz Magdalena, 16.-Carmen Julia Martínez Carrasco, 17.-Victorina Bautista Cabral, 18.- Yolando Bautista Hernández y 19.-Francisca de la Cruz Nochebuena**, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de derechos, en el que se reclama: **la orden de aprehensión dentro de la causa penal 267/2016 por el delito de fraude**, le asiste el carácter de tercero interesados a **1.-Paulina Lizeth Martínez Redondo, 2.-Atanacio Juárez Sagahon, 3.-María Anita Hernández Diego,4.- Ángela Hernández Hernández,5.- Teresa Coronel Lucas,6.- Antonia Hernández Hernández, 7.- J. Isabel Bueno Hernández, 8.-María Anita Contreras Medellín, 9.-Teresa Tiburcio Delgado, 10.-Eustaquia Montiel Mogica,11.- María Asencio Romero Cruz, 12.- Norma Canales Bautista, 13.-Leocadia Jiménez Francisco,14.- Gudelia Michel Pascual, 15.-Adelaida Cruz Magdalena, 16.-Carmen Julia Martínez Carrasco, 17.-Victorina Bautista Cabral, 18.- Yolando Bautista Hernández y 19.-Francisca de la Cruz Nochebuena**; Por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día

siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asista y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 15 de agosto de 2017
La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Sandra Silva Jaimes
Rúbrica.

(R.- 454906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 477/2017**.

Se notifica a:

Juan Martín Nadal.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 477/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por LG Electronics México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, pronunciada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 267/2017, derivado del juicio ordinario civil número 972/2015, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 455470)

AVISOS GENERALES

IVF Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DEL 2017

ACTIVO		PASIVO CAPITAL		
Dividendos decretados	\$2,332,051.94	Capital Social		\$50,000.00
		Utilidades Acumuladas	\$2,324,505.66	
		Pérdidas Acumuladas	- \$42,453.72	
			\$2,282,051.94	\$2,282,051.94
SUMA ACTIVO	\$2,332,051.94	SUMA CAPITAL		\$2,332,051.94

Santiago de Querétaro a 04 de agosto del 2017

Liquidador
Aurelio Mayén Arce
Rúbrica.

(R.- 454308)

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Unitario Agrario
Distrito 18**

Secretaría de Acuerdos

“2017, Año del Centenario de la Promulgación Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EDICTO.

PERSONA MORAL DENOMINADA ULTRAPACK S.A. DE C.V.

En los autos del Juicio Agrario **174/2012**, en relación con el Amparo directo número **A.D.121/2017**, que se encuentra sustanciándose ante el **Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito**, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, que en su parte conducente, dice:

SEGUNDO.- Téngase a las Instituciones **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**, dando cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de fecha catorce de marzo del año en curso, en el cual informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en su base de datos no se localizó registro alguno o domicilio de **la persona moral ULTRAPACK S.A. DE C.V.**, para proceder a realizar su emplazamiento como tercero interesado del amparo directo promovido por la quejosa **GUILLERMO SERGIO AMERENA LAGUNES Y/ O GUILLERMO AMERENA LAGUNES**, Representante legal de **PIAMER S.A. de C.V.** hecho lo anterior, **se ordena su emplazamiento por edictos al tercero interesado persona moral ULTRAPACK S.A. DE C.V., mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la Republica, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para su emplazamiento en caso de que se apersona y de contestación a la demanda de amparo, o interponga amparo adhesivo en términos del artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

TERCERO.- En razón de lo anterior, **se le hace saber a la parte quejosa que quedan a su disposición los edictos ordenados en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, para que proceda a su publicación a su costa,** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-

CUARTO.- Con el **apercibimiento** que en caso de no acreditar haber entregado los edictos para su publicación dentro del plazo de veinte días al en que se ponga a su disposición se sobreseerá el Amparo de mérito, lo anterior de conformidad al artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 19 de abril 2017.

Tribunal Unitario Agrario del Distrito 18

El Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Carlos Magos Hernández

Rúbrica.

(R.- 454219)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/02/2017/R/12/008**

FERNANDA ELVIRA VILLAFRANCA AGUIRRE, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/02/2017/R/12/008, por acuerdo del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, por conductas, durante su cargo como Delegada Estatal en Nayarit de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, ahora SEDATU, consistentes en: “No coadyuvó con la Dirección General de Coordinación de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, en la supervisión de los proyectos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, en el desarrollo de los trabajos que acreditaran la puesta en operación del proyecto del grupo de beneficiarias PM-NAY-12-00786-034695, aunado a que no dio seguimiento y control para que se requiriera el Informe General de Aplicación de los Recursos (Anexo E), ante la Delegación a su cargo, una vez que venció el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta de entrega-recepción de los recursos, sobre el monto total otorgado, como lo establece el artículo 64 de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector

Agrario, lo que ocasionó que no se acreditara la aplicación de dichos recursos, en consecuencia no se cancelaran estos apoyos ni se requiriera la intervención de las instancias competentes para la recuperación de los recursos”, conducta que provocó que se infringiera el artículo 57, fracción III de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011, así como el numeral 1.0.4.1 Delegaciones Estatales, funciones 2, 6 y 8 del Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, por lo anterior, Usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.); por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de Ley, ante esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las 10:00 (diez) horas del día 22 (veintidós) de septiembre de 2017, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; de no comparecer, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 455451)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/09/2016/R/12/121

MARICELA JIMÉNEZ VERA y ROSA ISABEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/09/2016/R/12/121, por acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó su notificación por edictos, por conductas, consistentes en: “Como integrante del grupo “LAS LUCHADORAS DE MADERO” con registro PM-TAB-12-00295-005220, no acreditaron la correcta aplicación de los recursos del PROMUSAG 2012, ya que presentaron la factura 0045, y al ser consultada en el Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos del SAT se conoció que dicha factura es presumiblemente apócrifa”. Conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3°, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a MARICELA JIMÉNEZ VERA a las 9:00 (nueve) horas del día veintiuno de septiembre de 2017, y a ROSA ISABEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ a las 10:00 (diez) horas del día veintiuno de septiembre de 2017, y manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; de no comparecer, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 455450)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
BONIMARCAS, S.A. DE C.V.
VS.
JUAN MANUEL CERVANTES PÉREZ
M. 1409529 CIAN
Exped: P.C. 545/2017(C-150)6858
Folio: 27133
JUAN MANUEL CERVANTES PÉREZ
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 10 de marzo de 2017, con folio de entrada 006858, Marcela Bolland González, apoderada de BONIMARCAS, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca 1409529 CIAN, propiedad de JUAN MANUEL CERVANTES PÉREZ.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada JUAN MANUEL CERVANTES PÉREZ; el pazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que, en caso de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
23 de junio de 2017.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 455448)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 17 de julio de 2017, en el expediente administrativo 011/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CUSTODIOS PRIVADOS, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a CUSTODIOS PRIVADOS, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de julio de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 455456)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que dentro de los siguientes 75 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-109-ANCE-2017, TRANSFORMADORES DE CORRIENTE - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA **(SINEC-20170817162418714)**. Aplica a los transformadores de corriente de fabricación nueva que se utilizan con instrumentos de medición y dispositivos de protección eléctricos con frecuencias entre 15 Hz y 100 Hz.

PROY-NMX-J-615-1-ANCE-2017, TRANSFORMADORES DE MEDIDA - PARTE 1: REQUISITOS GENERALES **(SINEC-20170817162426251)**. Aplica para transformadores de medida nuevos con una salida análoga o digital, para utilizarlos con instrumentos de medición o dispositivos de protección eléctricos que tienen una frecuencia asignada de 15 Hz a 100 Hz.

PROY-NMX-J-615-3-ANCE-2017, TRANSFORMADORES DE MEDIDA - PARTE 3: REQUISITOS ADICIONALES PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIAL INDUCTIVOS **(SINEC-20170817162433370)**. Aplica para transformadores de potencial inductivos nuevos para su utilización con instrumentos de medición eléctricos y dispositivos de protección con frecuencias de 15 Hz a 100 Hz.

PROY-NMX-J-615-5-ANCE-2017, TRANSFORMADORES DE MEDIDA - PARTE 5: REQUISITOS ADICIONALES PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIAL CAPACITIVO **(SINEC-20170817162441346)**. Aplica a transformadores de potencial capacitivo nuevos, monofásicos, conectados entre línea y tierra para tensiones de sistema $U_m \geq 72,5$ kV, a frecuencias de potencia de 15 Hz a 100 Hz y que se diseñan para proporcionar una baja tensión para funciones de medición, control y protección.

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-269-1-ANCE-2017, CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN - PARTE 1: REQUISITOS GENERALES **(SINEC-20170817162402073)**. Aplicable a cortacircuitos-fusibles (CCF) que incorporan fusibles limitadores de corriente como unidades independientes, con corrientes de interrupción asignadas no menores que 6 kA, para protección de circuitos de corriente alterna con una frecuencia de 60 Hz asignada no mayores que 1 000 V o circuitos de corriente directa de tensiones asignadas no mayores que 1 500 V.

PROY-NMX-J-269-2-ANCE-2017, CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN - PARTE 2: REQUISITOS COMPLEMENTARIOS REFERENTE A CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PARA UTILIZARSE POR PERSONAL AUTORIZADO (CORTACIRCUITOS-FUSIBLES PRINCIPALMENTE PARA USO INDUSTRIAL) - EJEMPLOS DE SISTEMAS NORMALIZADOS DE CORTACIRCUITOS-FUSIBLES DE A HASTA K **(SINEC-20170817162410525)**. Los cortacircuitos-fusibles (CCF) para uso por personal autorizado generalmente se diseñan para utilizarse en instalaciones, donde los fusibles son solamente accesibles y pueden reemplazarse únicamente por personal autorizado.

PROY-NMX-J-525-ANCE-2017, TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN REPARADOS - ESPECIFICACIONES **(SINEC-20170817162339872)**. Aplica a transformadores, autoenfriados en líquido aislante, monofásicos hasta 167 kVA, trifásicos hasta 500 kVA y tensión de operación en sistemas de hasta 34,5 kV, que se usan en las redes de distribución aéreas y subterráneas.

PROY-NMX-J-526-ANCE-2017, TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE POTENCIA REPARADOS – ESPECIFICACIONES **(SINEC-20170817162353683)**. Aplica a transformadores y autotransformadores de potencia reparados, sumergidos en líquido aislante, monofásicos mayores que 167 kVA, trifásicos mayores que 501 kVA y tensión de operación en sistemas de hasta 400 kV.

PROY-NMX-J-610-2-14-ANCE-2017, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) - PARTE 2-14: ENTORNO ELECTROMAGNÉTICO - SOBRETENSIONES EN LAS REDES PÚBLICAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **(SINEC-20170817162449539)**. Describe el entorno electromagnético con relación a las sobretensiones, las cuales pueden encontrarse en las redes de suministro eléctrico funcionando a tensiones nominales en baja y media tensión y que pueden afectar a los equipos que se conectan a estas redes.

PROY-NMX-J-673-24-ANCE-2017, AEROGENERADORES – PARTE 24: PROTECCIÓN CONTRA TORMENTAS ELÉCTRICAS **(SINEC-20170817162458587)**. Aplica a la protección contra tormentas eléctricas de aerogeneradores y sistemas de parques eólicos.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 25 de agosto de 2017

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 455447)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

LUSITANIA CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 abril de 2017, los accionistas de LUSITANIA CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (la "Sociedad") acordaron disolver y poner en liquidación a la Sociedad. Por lo anterior, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Cuadragésimo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad se publica el balance final de la Sociedad.

Estado de Posición Financiera al 31 de Julio y 29 de Abril 2017 (No Auditados)
(Expresado en pesos mexicanos)

	2017		2017	
	Julio		Abril	
Activo				
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	-	\$	409,977
IVA Acreditable		-		4,668
Pagos anticipados		-		8,079
Total del activo		-		422,724
Pasivo		-		
Cuentas por pagar a partes relacionadas		-		3,499,696
Impuestos por pagar		-		18,075
Acreedores		-		19,910
Sueldos y salarios por pagar		-		23,483
Dividendos por pagar		-		500
Total del Pasivo		-		3,561,664
Capital Contable	1,000,000		1,000,000	
Capital Social suscrito		-		-
Resultado de ejercicios anteriores	(3,627,032)		(3,627,532)	
Utilidad del Periodo	2,627,032		(511,408)	
Total del Capital Contable		-		(3,138,940)
Total del Pasivo y Capital Contable	\$	-	\$	422,724

Estado de Resultados al 31 de Julio y 29 de Abril 2017 (No Auditados)
(Expresado en pesos mexicanos)

	2017		2017	
	Julio		Abril	
Ingresos totales	\$	-	\$	-
Margen Financiero		-		-
Gastos Generales y de Administración		(888,418)		(511,408)
Utilidad de la Operación		(888,418)		(511,408)
Otros ingresos, neto		3,515,450		-
Otros gastos neto		-		-
Utilidad antes de impuestos		2,627,032		(511,408)
ISR del Ejercicio		-		-
ISR Diferido		-		-
Utilidad Integral Neta	\$	2,627,032	\$	(511,408)

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017

Liquidador

C.P. Audomaro Becerril Reyes

Rúbrica.

(R.- 455475)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA
API/ALT/AUTOS/17

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y al Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Altamira 2015-2020; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos y su Reglamento; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; 6, 7, 72, 73 y 77, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; y con base en las disposiciones aplicables del título de concesión (en lo sucesivo la CONCESION) que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARÍA), así como en las resoluciones de su Consejo de Administración; la Sociedad Mercantil Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V. (en lo sucesivo la API).

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público API/ALT/AUTOS/17 (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable pagado o capital patrimonial pagado al cierre de 2016, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y demás documentos del CONCURSO, para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos (en adelante CONTRATO) derivado de la CONCESION, para el equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de una *Instalación especializada de uso público para el manejo de Automóviles* (en adelante la INSTALACION), así como para la prestación de los servicios de maniobras, tales como carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro de la INSTALACION, en un área de 175,707.92 m² ubicada en el Recinto Portuario del PUERTO, con vigencia de veinte años y la posibilidad de que se prorrogue dicho CONTRATO hasta por un lapso igual siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento; supuesto en el cual el participante que resulte ganador del CONCURSO y, en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los interesados, personas físicas y/o morales, podrán participar en el CONCURSO, en el entendido de que si el ganador del CONCURSO fuere extranjero o persona física en general, en uno u otro caso deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100% del capital social, el derecho de celebrar el CONTRATO objeto del CONCURSO, y en tal caso la sociedad que adquiera el carácter de CESIONARIO, sea que ya exista o se constituya legalmente para ello, deberá contar con la estructura societaria, de capital, administración y operaciones, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las cuales el ganador del CONCURSO hubiese detallado en el PLIEGO DE REQUISITOS correspondiente.

1. DEFINICIONES.

Para los efectos de esta convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por:

API: Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.

AREA POR CEDER: La superficie de 175,707.92 m² de zona federal terrestre, ubicada en el Recinto Portuario del Puerto de Altamira, que deberá destinarse al equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la INSTALACION y a la prestación de los SERVICIOS.

BASES: Es el documento del CONCURSO que establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos a que deberán sujetarse los INTERESADOS y PARTICIPANTES durante el desarrollo del CONCURSO; los requisitos y formatos de las propuestas técnica y económica; las causales de desechamiento de las propuestas o de descalificación o de revocación y sus consecuencias; la forma, términos y montos conforme a los cuales los PARTICIPANTES deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el CONCURSO; los lineamientos para el otorgamiento, la devolución y, en su caso, aplicación a favor de la API, de las garantías respectivas; lo correspondiente a la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO del CONTRATO que mediante la realización del CONCURSO se adjudique; las especificaciones y los requisitos técnicos de construcción y equipamiento; los servicios que podrán proporcionarse.

CONCESION: El Título de Concesión de fecha 30 de junio de 1994, otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SECRETARIA, a la API, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1994 y sus anexos, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 21 de julio de 1999, y que tiene por objeto la administración integral del PUERTO.

CONSTANCIA DE CALIFICACION: El documento que expedirá la API a los INTERESADOS que hayan cubierto los requisitos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS.

CONSTANCIA DE INSCRIPCION: El documento que expedirá la API al INTERESADO que, en los términos de la CONVOCATORIA, del PLIEGO DE REQUISITOS y de las BASES, cumpla con los requisitos establecidos para ser inscrito en el CONCURSO como PARTICIPANTE en el mismo.

INSTALACION: La instalación especializada en el manejo de automóviles y actividades de valor agregado como colocación de accesorios, pintura, entre otros, cuyas características se describen en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, destinada a la prestación de los SERVICIOS.

INTERESADO: persona física o moral que adquiera las BASES del CONCURSO y tenga experiencia en la operación de Instalaciones portuarias y en la prestación de los SERVICIOS de conformidad con el punto 6.1 del PLIEGO DE REQUISITOS.

PARTICIPANTE: El INTERESADO que, contando con la CONSTANCIA DE CALIFICACION y habiendo otorgado la GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, quede inscrito en el CONCURSO y que por lo anterior reciba la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCION, que le dará el derecho a presentar sus propuestas técnica y económica.

PLIEGO DE REQUISITOS: El documento que contiene los requisitos que cada interesado deberá satisfacer para demostrar su capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa, y financiera, y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la CONSTANCIA DE CALIFICACION.

PROSPECTO DESCRIPTIVO: El documento que describe en forma detallada, entre otros aspectos: la ubicación, las características de las superficies e infraestructura con que cuenta el AREA POR CEDER, y que deberán destinarse a la habilitación y operación de la INSTALACION; sus posibles usos y restricciones; las obras y/o instalaciones mínimas a establecer; el equipo mínimo requerido; y la información de carácter económico de la contraprestación que el ganador del CONCURSO deberá pagar a la API por la adjudicación del contrato, así como por el uso, aprovechamiento y explotación del AREA POR CEDER, misma que el CESIONARIO destinará para los fines mencionados.

SERVICIOS: Los servicios portuarios de maniobras que se mencionan en la fracción III del artículo 44 de la LEY, para el manejo de Automóviles y actividades de valor agregado dentro de la INSTALACION, incluyendo las operaciones de transferencia de automóviles de buque a INSTALACION o viceversa, y de la INSTALACION a transporte terrestre o ferroviario, o viceversa, así como los servicios de acarreo y cualesquiera otras maniobras y demás actividades propias de la INSTALACION, tal como se definen en la LEY, en su reglamento y en las REGLAS DE OPERACIÓN que el CESIONARIO proporcionará a los USUARIOS en la INSTALACION.

2. OBJETO DEL CONCURSO.

El CONCURSO tiene como objeto la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION, para el equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la INSTALACION, por parte del ganador y adjudicatario del CONCURSO, así como la prestación de los SERVICIOS dentro del AREA CEDIDA.

2.1. Las especificaciones de la INSTALACION, tales como ubicación, formas de operación, usos y restricciones de áreas e instalaciones y las características técnicas de la infraestructura serán establecidas en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, el cual la API entregará a los PARTICIPANTES en el CONCURSO.

2.2. La vigencia del CONTRATO será por 20 (veinte) años, prorrogable hasta por un plazo igual, en los términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento.

2.3. El derecho del ganador del CONCURSO y signatario del contrato de cesión parcial de derechos objeto del mismo de:

a) Equipar, usar, aprovechar, operar y explotar la INSTALACION, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables, en la presente convocatoria, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en el CONTRATO, en el Programa Maestro de Desarrollo del PUERTO y en las Reglas de Operación del mismo, en el entendido de que, al término del CONTRATO, la superficie y muelle, con las instalaciones y obras que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

b) Proporcionar los SERVICIOS dentro de la INSTALACION y percibir ingresos por los SERVICIOS que preste a los usuarios.

2.4. El ganador y adjudicatario del CONCURSO pagará a la API una contraprestación que se integrará por:

a) Un pago inicial, a la firma del CONTRATO;

b) Una parte fija por m² (metro cuadrado) del AREA POR CEDER pagada mensualmente, durante la vigencia inicial del contrato y sujeta a actualización; y

c) Una parte variable por unidad operada.

En todos los casos más el IVA, en los términos y condiciones establecidos en las BASES, y conforme se determine en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

2.5. En lo que respecta al manejo, custodia y almacenaje de mercancías de comercio exterior en la INSTALACION, el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá solicitar y obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización necesaria para el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

3. COORDINACION Y DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO.

Para los asuntos relacionados con el CONCURSO, los INTERESADOS y/o PARTICIPANTES, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la atención del ingeniero José Carlos Rodríguez Montemayor, Director General de la API, y/o del Lic. Luis Armando Aguilar, Gerente de Planeación y Desarrollo de la API.

El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al CONCURSO, será el ubicado en Calle Río Tamesí Km. 0+800, Colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, México, Código Postal 89603, con número telefónico (833)260-60-60 y al correo electrónico laguilar@puertoaltamira.com.mx (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL).

Durante el desarrollo del CONCURSO, la API podrá notificar, mediante circular, a los INTERESADOS o PARTICIPANTES, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

4. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

El procedimiento del concurso está regulado por la Ley de Puertos y su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables y se integra por las siguientes fases conforme se detalla en las BASES:

- 1) Publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y en otro periódico del Estado de Colima.
- 2) Venta de las BASES del CONCURSO y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS.
- 3) Solicitud de aclaraciones de los INTERESADOS del PLIEGO DE REQUISITOS, y entrega por parte de la API de las respuestas a las solicitudes de aclaración.
- 4) Entrega por parte de los INTERESADOS del PLIEGO DE REQUISITOS con la información y la documentación que en él se solicita.
- 5) Entrega de resultados de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS y entrega de la CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN a los INTERESADOS que cumplan con los requisitos del mismo, la cual les permitirá inscribirse al CONCURSO; o la notificación de la negativa de la calificación admisorio a los mismos, en caso contrario.
- 6) Inscripción de los INTERESADOS a quienes se les haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACION, los cuales recibirán la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO que los acredita como PARTICIPANTES en el mismo.
- 7) Visita al ÁREA POR CEDER.
- 8) Sesión de preguntas escritas que formulen los PARTICIPANTES sobre aspectos específicos de las BASES, y entrega de respuestas por escrito por parte de la API.
- 9) Reunión de los participantes con el Titular del Órgano Interno de Control de la API.
- 10) Presentación de las propuestas técnica y económica, y apertura de la propuesta técnica.
- 11) Lectura del resultado de la evaluación de la propuesta técnica, y apertura de las propuestas económicas sólo de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas.
- 12) Fallo del CONCURSO.

Lo anterior conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las BASES.

5. VENTA DE LAS BASES DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS.

La venta de BASES será entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar el 8 de septiembre de 2017, en un horario de lunes a viernes de las 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios, en el DOMICILIO OFICIAL de la API.

Al momento de presentarse el INTERESADO a comprar las BASES en el DOMICILIO OFICIAL, deberá entregar los siguientes documentos:

- 1) Declaración por escrito en donde conste el nombre, dirección, correo electrónico y números de teléfono del INTERESADO, persona física o moral, así como el nombre, firma y rúbrica de su representante legal, en su caso.

- 2) Escrito en original y copia debidamente firmados, dirigido al Director General de la API, en donde manifiesten las razones por las cuales están interesados en participar en el CONCURSO, y declaren que actúan por cuenta propia y que no sirven a intereses de terceros, indicando la actividad preponderante a la que se dedican, y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir, exclusivamente, las BASES y el o los PLIEGOS DE REQUISITOS correspondientes.

- 3) En el caso de personas morales mexicanas, testimonio o copias certificadas por fedatario público, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio, que acrediten lo siguiente:

- a) Su constitución y las modificaciones de sus estatutos sociales; y
- b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del interesado, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al INTERESADO y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO.

- 4) En el caso de personas morales extranjeras, los documentos indicados en los incisos a), b) y c) siguientes o sus equivalentes emitidos en su país de origen, apostillados o legalizados, según sea el caso, y acompañados de la traducción al español, que acrediten:

- a) Su constitución y modificaciones;
- b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del INTERESADO, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al propio INTERESADO, y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO; y
- c) La documentación referida anteriormente, deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada, según corresponda, y traducidos al idioma español por perito traductor autorizado en México.

- 5) En el caso de personas físicas:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento, y
- b) Copia simple de identificación oficial con fotografía.

6. COSTO DE LAS BASES DEL CONCURSO Y FORMA DE PAGO.

Las BASES del CONCURSO tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.), más IVA, que los INTERESADOS deberán cubrir a favor de la API mediante cheque certificado o cheque de caja librado contra una institución bancaria debidamente autorizada, o mediante transferencia interbancaria de fondos a la cuenta CLABE 012813001858200579, del Banco BBVA Bancomer, Sucursal número 0831, en Tampico, Tamaulipas, a nombre de Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.

Con la adquisición de las BASES se entregará el PLIEGO DE REQUISITOS que deberán satisfacer los INTERESADOS para participar en el CONCURSO.

Realizada la presentación de la documentación indicada en el punto 5 anterior de esta convocatoria, y de la constancia de pago de las BASES, en el DOMICILIO OFICIAL de la API, cada interesado recibirá de la API la clave de acceso al Cuarto de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan con la adquisición de las BASES.

Una vez realizado el pago de las BASES, los INTERESADOS deberán de notificarlo a la API, con sus respectivos datos fiscales (razón social), e indicar un correo electrónico para el envío de los archivos electrónicos de sus facturas.

El pago de las BASES no será reembolsable en caso alguno, excepto en el caso de cancelación del CONCURSO por parte de la API.

7. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE REQUISITOS.

Los INTERESADOS podrán presentar por escrito solicitud de aclaraciones y hacer preguntas sobre aspectos específicos del PLIEGO DE REQUISITOS. La presentación de las solicitudes de aclaración y preguntas sobre el PLIEGO DE REQUISITOS por parte de los INTERESADOS, será el 29 de septiembre de 2017, y la respuesta que dará la API por escrito a las solicitudes de aclaración y a las preguntas que se le hayan formulado, el 16 de octubre de 2017.

8. ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS POR LOS INTERESADOS.

Los INTERESADOS deberán entregar el PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, en el DOMICILIO OFICIAL, el 19 de octubre de 2017, en un horario de 9:30 a 12:00 horas.

La API revisará la información y documentos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS, y el 8 de noviembre de 2017, expedirá a los INTERESADOS, en los casos que proceda, una CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS.

9. PARTICIPACION EN EL CONCURSO.

Podrán participar en el CONCURSO y presentar sus propuestas técnica y económica, los INTERESADOS a quienes se le haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACION, y que, previo el otorgamiento que hayan realizado de la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, conforme al punto 10 de esta convocatoria, además hayan recibido de la API la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO.

10. GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL.

Cada PARTICIPANTE en el CONCURSO deberán otorgar la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M. N.), en los términos señalados en las BASES.

En caso de que el PARTICIPANTE en el CONCURSO impugne alguna de las etapas del CONCURSO, se ejecutará la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, de no obtener resolución favorable definitiva en el medio o medios de impugnación que hubiese promovido.

De realizarse el supuesto de impugnación previsto en el párrafo anterior, la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se ampliará automáticamente por al menos dos años, en los términos señalados en las BASES.

La GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL será devuelta a los PARTICIPANTES que no sean declarados ganadores del CONCURSO, una vez que el FALLO cause estado, es decir, que el mismo no sea recurrible legalmente, sin perjuicio de lo señalado anteriormente.

Si se trata del PARTICIPANTE ganador del CONCURSO, la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se mantendrá en vigor hasta que se haya entregado la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, en los términos y condiciones que se establezcan en el CONTRATO, en cuyo caso la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL le será devuelta si no hubiera incurrido en alguna causal de ejecución de la misma, conforme a las BASES y/o el CONTRATO.

11. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE LAS BASES.

La presentación por escrito de solicitudes de aclaración y preguntas sobre las BASES por parte de los PARTICIPANTES será el 5 de diciembre de 2017, y el 19 de diciembre de 2017, la API entregará por escrito las respuestas correspondientes.

12. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA.

Con sujeción a lo que se establezca en las BASES, el acto de presentación de las proposiciones y la apertura de las propuestas técnicas, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL el 30 de enero de 2018, a las 10:00 horas.

13. LECTURA DEL RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS.

La lectura de los resultados de las evaluaciones de las propuestas técnicas y, en su caso, la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el día 8 de febrero de 2018, a las 10:00 horas.

Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas por la API.

14. FALLO Y ADJUDICACION.

Para la emisión del fallo y, en su caso, la adjudicación del CONCURSO, la API elaborará un dictamen en el que se considerará: la solvencia de las propuestas económicas que los PARTICIPANTES presenten.

El ganador del CONCURSO será aquel PARTICIPANTE que en su propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado del Pago Inicial. En caso de empate, el ganador del CONCURSO será el PARTICIPANTE que ofrezca la mayor inversión en infraestructura y equipo para la prestación de los servicios en la INSTALACION, evaluados también en valor presente.

El fallo del CONCURSO se emitirá en el DOMICILIO OFICIAL el día 15 de febrero de 2018, a las 10:00 horas.

15. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Si los INTERESADOS conforman un grupo de personas físicas y/o morales deberán intervenir en el CONCURSO como un solo PARTICIPANTE, y nombrar un representante común que las represente.

b) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, las BASES y demás documentos del CONCURSO, hasta con 5 días hábiles de anticipación a la fecha del acto de presentación de las proposiciones, de lo cual notificará a los INTERESADOS o PARTICIPANTES a través de correo electrónico, o mediante escrito dirigido a cada uno de los mismos en el CUARTO DE INFORMACIÓN que la API establezca.

c) El ganador del CONCURSO y en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operación, conforme al PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO y las demás disposiciones legales aplicables. La inversión extranjera podrá participar en los términos de la ley de la materia.

d) En caso de que el PARTICIPANTE que resulte ganador del CONCURSO, tenga celebrado un contrato vigente con la API, para el manejo de Autos como maniobrista o tenga un contrato para operar una instalación portuaria en el Puerto de Altamira, se sujetará en todo momento a lo que resuelva la Comisión Federal de Competencia Económica. El incumplimiento de esta obligación es causal de revocación del contrato de cesión parcial de derechos.

e) No se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los derechos u obligaciones que forman parte del CONTRATO.

f) Los PARTICIPANTES en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, en particular las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley, que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y sus disposiciones regulatorias, los PARTICIPANTES deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indica en las BASES.

g) El CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en los términos que se establezca en las BASES del mismo. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias BASES.

Atentamente.

Altamira, Tamaulipas, a 1 de septiembre de 2017
Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
El Director General

Ingeniero José Carlos Rodríguez Montemayor
Rúbrica.

(R.- 455457)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA
API/ALT/TEA/17

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y al Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Altamira 2015-2020; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos y su Reglamento; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; 6, 7, 72, 73 y 77, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; y con base en las disposiciones aplicables del título de concesión (en lo sucesivo la CONCESION) que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARÍA), así como en las resoluciones de su Consejo de Administración; la Sociedad Mercantil Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V. (en lo sucesivo la API),

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público API/ALT/TEA/17 (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable pagado o capital patrimonial pagado al cierre de 2016, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y demás documentos del CONCURSO, para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos (en adelante CONTRATO) derivado de la CONCESION, para la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de una *Terminal especializada de uso público para el manejo de Automóviles* (en adelante la TERMINAL), así como para la prestación de los servicios de maniobras, tales como carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro de la TERMINAL, en un área de 311,741.40 m2 ubicada en el Recinto Portuario del PUERTO, con vigencia de veinte años y la posibilidad de que se prorrogue dicho CONTRATO hasta por un lapso igual siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento; supuesto en el cual el participante que resulte ganador del CONCURSO y, en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los interesados, personas físicas y/o morales, podrán participar en el CONCURSO, en el entendido de que si el ganador del CONCURSO fuere extranjero o persona física en general, en uno u otro caso deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100% del capital social, el derecho de celebrar el CONTRATO objeto del CONCURSO, y en tal caso la sociedad que adquiera el carácter de CESIONARIO, sea que ya exista o se constituya legalmente para ello,

deberá contar con la estructura societaria, de capital, administración y operaciones, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las cuales el ganador del CONCURSO hubiese detallado en el PLIEGO DE REQUISITOS correspondiente.

1. DEFINICIONES.

Para los efectos de esta convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por:

API: Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.

AREA POR CEDER: La superficie de 311,741.40 m² de zona federal terrestre y futura área de agua, ubicada en el Recinto Portuario del Puerto de Altamira, con las características que se indican en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, que deberá destinarse a la construcción, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL y a la prestación de los SERVICIOS. Dicha área se conforma de una superficie terrestre aproximada de 290,741.40 m² y una superficie futura de agua aproximada de 21,000.00 m².

BASES: Es el documento del CONCURSO que establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, restricciones, especificaciones y procedimientos, a que deberán sujetarse los INTERESADOS y PARTICIPANTES durante el desarrollo del CONCURSO; los requisitos y formatos de las PROPUESTAS; las causales de desechamiento de las PROPUESTAS, de descalificación o de revocación y sus consecuencias; la forma, términos y montos conforme a los cuales los PARTICIPANTES deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el CONCURSO; los lineamientos para la devolución o en su caso aplicación a favor de la API de dicha garantía; lo correspondiente a la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO del CONTRATO que mediante el CONCURSO se adjudique; las especificaciones y requisitos técnicos de obras y equipamiento; y los servicios que podrán proporcionarse.

CONCESION: El Título de Concesión de fecha 30 de junio de 1994, otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SECRETARIA, a la API, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1994 y sus anexos, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 21 de julio de 1999, y que tiene por objeto la administración integral del PUERTO.

CONSTANCIA DE CALIFICACION: El documento que expedirá la API a los INTERESADOS que hayan cubierto los requisitos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS.

CONSTANCIA DE INSCRIPCION: El documento que expedirá la API al INTERESADO que, en los términos de la CONVOCATORIA, del PLIEGO DE REQUISITOS y de las BASES, cumpla con los requisitos establecidos para ser inscrito en el CONCURSO como PARTICIPANTE en el mismo.

INTERESADO: persona física o moral que adquiera las BASES del CONCURSO y tenga experiencia en la operación de Instalaciones portuarias y en la prestación de los SERVICIOS de conformidad con el punto 6.1 del PLIEGO DE REQUISITOS.

PARTICIPANTE: El INTERESADO que, contando con la CONSTANCIA DE CALIFICACION y habiendo otorgado la GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, quede inscrito en el CONCURSO y que por lo anterior reciba la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCION, que le dará el derecho a presentar sus propuestas técnica y económica.

PLIEGO DE REQUISITOS: El documento que contiene los requisitos que cada interesado deberá satisfacer para demostrar su capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa, y financiera, y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la CONSTANCIA DE CALIFICACION.

PROSPECTO DESCRIPTIVO: El documento que describe en forma detallada, entre otros aspectos: la ubicación, las características de las superficies e infraestructura con que cuenta el AREA POR CEDER, y que deberán destinarse a la habilitación y operación de la TERMINAL; sus posibles usos y restricciones; las obras y/o instalaciones mínimas a establecer; el equipo mínimo requerido; y la información de carácter económico de la contraprestación que el ganador del CONCURSO deberá pagar a la API por la adjudicación del contrato, así como por el uso, aprovechamiento y explotación del AREA POR CEDER, misma que el CESIONARIO destinará para los fines mencionados.

SERVICIOS: Los servicios portuarios de maniobras que se mencionan en la fracción III del artículo 44 de la LEY, para el manejo de Automóviles y actividades de valor agregado, e incluye las operaciones de transferencia de automóviles de buque a TERMINAL o viceversa, y de TERMINAL a transporte terrestre o ferroviario, o viceversa, así como los servicios de acarreo y cualesquiera otras maniobras y demás actividades propias de la TERMINAL, tal como se definen en la LEY, en su reglamento y en las REGLAS DE OPERACION que el CESIONARIO proporcionará a los USUARIOS en la TERMINAL.

TERMINAL: La terminal de uso público especializada en el manejo de automóviles y actividades de valor agregado tales como colocación de accesorios, pintura, entre otros, cuyas características se describen en el PROSPECTO DESCRIPTIVO destinada a la prestación de los SERVICIOS.

2. OBJETO DEL CONCURSO.

El CONCURSO tiene como objeto la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION, para la construcción, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL, por parte del ganador y adjudicatario del CONCURSO, así como la prestación de los SERVICIOS.

2.1. Las especificaciones de la TERMINAL, tales como ubicación, formas de operación, usos y restricciones de áreas e instalaciones y las características técnicas de la infraestructura serán establecidas en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, el cual la API entregará a los PARTICIPANTES en el CONCURSO.

2.2. La vigencia del CONTRATO será por 20 (veinte) años, prorrogable hasta por un plazo igual, en los términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento.

2.3. El derecho del ganador del CONCURSO y signatario del contrato de cesión parcial de derechos objeto del mismo de:

a) Construir, equipar, usar, aprovechar, operar y explotar la TERMINAL, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables, en la presente convocatoria, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en el CONTRATO, en el Programa Maestro de Desarrollo del PUERTO y en las Reglas de Operación del mismo, en el entendido de que, al término del CONTRATO, la superficie y muelle, con las instalaciones y obras que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

b) Proporcionar los SERVICIOS dentro de la TERMINAL y percibir ingresos por los SERVICIOS que preste a los usuarios.

2.4. El ganador y adjudicatario del CONCURSO pagará a la API una contraprestación que se integrará por:

a) Un pago inicial, a la firma del CONTRATO;

b) Una parte fija por m² (metro cuadrado) del AREA POR CEDER pagada mensualmente, durante la vigencia inicial del contrato y sujeta a actualización; y

c) Una parte variable por unidad operada.

En todos los casos más el IVA, en los términos y condiciones establecidos en las BASES, y conforme se determine en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

2.5. En lo que respecta al manejo, custodia y almacenaje de mercancías de comercio exterior en la TERMINAL, el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá solicitar y obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización necesaria para el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

3. COORDINACION Y DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO.

Para los asuntos relacionados con el CONCURSO, los INTERESADOS y/o PARTICIPANTES, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la atención del ingeniero José Carlos Rodríguez Montemayor, Director General de la API, y/o del Lic. Luis Armando Aguilar, Gerente de Planeación y Desarrollo de la API.

El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al CONCURSO, será el ubicado en Calle Río Tamesí Km. 0+800, Colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, México, Código Postal 89603, con número telefónico (833)260-60-60 y al correo electrónico laguilar@puertoaltamira.com.mx (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL).

Durante el desarrollo del CONCURSO, la API podrá notificar, mediante circular, a los INTERESADOS o PARTICIPANTES, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

4. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

El procedimiento del concurso está regulado por la Ley de Puertos y su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables y se integra por las siguientes fases conforme se detalla en las BASES:

1) Publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y en otro periódico del Estado de Colima.

2) Venta de las BASES del CONCURSO y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS.

3) Solicitud de aclaraciones de los INTERESADOS del PLIEGO DE REQUISITOS, y entrega por parte de la API de las respuestas a las solicitudes de aclaración.

4) Entrega por parte de los INTERESADOS del PLIEGO DE REQUISITOS con la información y la documentación que en él se solicita.

5) Entrega de resultados de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS y entrega de la CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN a los INTERESADOS que cumplan con los requisitos del mismo, la cual les permitirá inscribirse al CONCURSO; o la notificación de la negativa de la calificación admisorias a los mismos, en caso contrario.

6) Inscripción de los INTERESADOS a quienes se les haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACION, los cuales recibirán la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO que los acredita como PARTICIPANTES en el mismo.

7) Visita al ÁREA POR CEDER.

8) Sesión de preguntas escritas que formulen los PARTICIPANTES sobre aspectos específicos de las BASES, y entrega de respuestas por escrito por parte de la API.

9) Reunión de los participantes con el Titular del Órgano Interno de Control de la API.

10) Presentación de las propuestas técnica y económica, y apertura de la propuesta técnica.

11) Lectura del resultado de la evaluación de la propuesta técnica, y apertura de las propuestas económicas sólo de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas.

12) Fallo del CONCURSO.

Lo anterior conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las BASES.

5. VENTA DE LAS BASES DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS.

La venta de BASES será entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar el 8 de septiembre de 2017, en un horario de lunes a viernes de las 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios, en el DOMICILIO OFICIAL de la API.

Al momento de presentarse el INTERESADO a comprar las BASES en el DOMICILIO OFICIAL, deberá entregar los siguientes documentos:

1) Declaración por escrito en donde conste el nombre, dirección, correo electrónico y números de teléfono del INTERESADO, persona física o moral, así como el nombre, firma y rúbrica de su representante legal, en su caso.

2) Escrito en original y copia debidamente firmados, dirigido al Director General de la API, en donde manifiesten las razones por las cuales están interesados en participar en el CONCURSO, y declaren que

actúan por cuenta propia y que no sirven a intereses de terceros, indicando la actividad preponderante a la que se dedican, y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir, exclusivamente, las BASES y el o los PLIEGOS DE REQUISITOS correspondientes.

3) En el caso de personas morales mexicanas, testimonio o copias certificadas por fedatario público, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio, que acrediten lo siguiente:

a) Su constitución y las modificaciones de sus estatutos sociales; y

b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del interesado, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al INTERESADO y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO.

4) En el caso de personas morales extranjeras, los documentos indicados en los incisos a), b) y c) siguientes o sus equivalentes emitidos en su país de origen, apostillados o legalizados, según sea el caso, y acompañados de la traducción al español, que acrediten:

a) Su constitución y modificaciones;

b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del INTERESADO, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al propio INTERESADO, y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO; y

c) La documentación referida anteriormente, deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada, según corresponda, y traducidos al idioma español por perito traductor autorizado en México.

5) En el caso de personas físicas:

a) Copia certificada del acta de nacimiento, y

b) Copia simple de identificación oficial con fotografía.

6. COSTO DE LAS BASES DEL CONCURSO Y FORMA DE PAGO.

Las BASES del CONCURSO tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.), más IVA, que los INTERESADOS deberán cubrir a favor de la API mediante cheque certificado o cheque de caja librado contra una institución bancaria debidamente autorizada, o mediante transferencia interbancaria de fondos a la cuenta CLABE 012813001858200579, del Banco BBVA Bancomer, Sucursal número 0831, en Tampico, Tamaulipas, a nombre de Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.

Con la adquisición de las BASES se entregará el PLIEGO DE REQUISITOS que deberán satisfacer los INTERESADOS para participar en el CONCURSO.

Realizada la presentación de la documentación indicada en el punto 5 anterior de esta convocatoria, y de la constancia de pago de las BASES, en el DOMICILIO OFICIAL de la API, cada interesado recibirá de la API la clave de acceso al Cuarto de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan con la adquisición de las BASES.

Una vez realizado el pago de las BASES, los INTERESADOS deberán de notificarlo a la API, con sus respectivos datos fiscales (razón social), e indicar un correo electrónico para el envío de los archivos electrónicos de sus facturas.

El pago de las BASES no será reembolsable en caso alguno, excepto en el caso de cancelación del CONCURSO por parte de la API.

7. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE REQUISITOS.

Los INTERESADOS podrán presentar por escrito solicitud de aclaraciones y hacer preguntas sobre aspectos específicos del PLIEGO DE REQUISITOS. La presentación de las solicitudes de aclaración y preguntas sobre el PLIEGO DE REQUISITOS por parte de los INTERESADOS, será el 22 de septiembre de 2017, y la respuesta que dará la API por escrito a las solicitudes de aclaración y a las preguntas que se le hayan formulado, el 10 de octubre de 2017.

8. ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS POR LOS INTERESADOS.

Los INTERESADOS deberán entregar el PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, en el DOMICILIO OFICIAL, el 19 de octubre de 2017, en un horario de 14:30 a 17:00 horas.

La API revisará la información y documentos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS, y 7 de noviembre de 2017, expedirá a los INTERESADOS, en los casos que proceda, una CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS.

9. PARTICIPACION EN EL CONCURSO.

Podrán participar en el CONCURSO y presentar sus propuestas técnica y económica, los INTERESADOS a quienes se le haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACION, y que, previo el otorgamiento que hayan realizado de la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, conforme al punto 10 de esta convocatoria, además hayan recibido de la API la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO.

10. GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL.

Cada PARTICIPANTE en el CONCURSO deberán otorgar la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M. N.), en los términos señalados en las BASES.

En caso de que el PARTICIPANTE en el CONCURSO impugne alguna de las etapas del CONCURSO, se ejecutará la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, de no obtener resolución favorable definitiva en el medio o medios de impugnación que hubiese promovido.

De realizarse el supuesto de impugnación previsto en el párrafo anterior, la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se ampliará automáticamente por al menos dos años, en los términos señalados en las BASES.

La GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL será devuelta a los PARTICIPANTES que no sean declarados ganadores del CONCURSO, una vez que el FALLO cause estado, es decir, que el mismo no sea recurrible legalmente, sin perjuicio de lo señalado anteriormente.

Si se trata del PARTICIPANTE ganador del CONCURSO, la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se mantendrá en vigor hasta que se haya entregado la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, en los términos y condiciones que se establezcan en el CONTRATO, en cuyo caso la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL le será devuelta si no hubiera incurrido en alguna causal de ejecución de la misma, conforme a las BASES y/o el CONTRATO.

11. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE LAS BASES.

La presentación por escrito de solicitudes de aclaración y preguntas sobre las BASES por parte de los participantes será el 24 de noviembre de 2017, y el 12 de diciembre de 2017, la API entregará por escrito las respuestas correspondientes.

12. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA.

Con sujeción a lo que se establezca en las BASES, el acto de presentación de las proposiciones y la apertura de las propuestas técnicas, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL el 30 de enero de 2018, a las 17:00 horas.

13. LECTURA DEL RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS.

La lectura de los resultados de las evaluaciones de las propuestas técnicas y, en su caso, la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el 8 de febrero de 2018, a las 17:00 horas.

Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas por la API.

14. FALLO Y ADJUDICACION.

Para la emisión del fallo y, en su caso, la adjudicación del CONCURSO, la API elaborará un dictamen en el que se considerará: la solvencia de las propuestas económicas que los PARTICIPANTES presenten.

El ganador del CONCURSO será aquel PARTICIPANTE que en su propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado del Pago Inicial. En caso de empate, el ganador del CONCURSO será el PARTICIPANTE que ofrezca la mayor inversión en infraestructura y equipo para la prestación de los servicios en la TERMINAL, evaluados también en valor presente.

El fallo del CONCURSO se emitirá en el DOMICILIO OFICIAL el 15 de febrero de 2018, a las 17:00 horas.

15. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Si los INTERESADOS conforman un grupo de personas físicas y/o morales deberán intervenir en el CONCURSO como un solo PARTICIPANTE, y nombrar un representante común que las represente.

b) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, las BASES y demás documentos del CONCURSO, hasta con 5 días hábiles de anticipación a la fecha del acto de presentación de las proposiciones, de lo cual notificará a los INTERESADOS o PARTICIPANTES a través de correo electrónico, o mediante escrito dirigido a cada uno de los mismos.

c) El ganador del CONCURSO y en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operación, conforme al PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO y las demás disposiciones legales aplicables. La inversión extranjera podrá participar en los términos de la ley de la materia.

d) En caso de que el PARTICIPANTE que resulte ganador del CONCURSO, tenga celebrado un contrato vigente con la API, para el manejo de Autos como maniobrista o tenga un contrato para operar una instalación portuaria en el Puerto de Altamira, se sujetará en todo momento a lo que resuelva la Comisión Federal de Competencia Económica. El incumplimiento de esta obligación es causal de revocación del contrato de cesión parcial de derechos.

e) No se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los derechos u obligaciones que forman parte del CONTRATO.

f) Los PARTICIPANTES en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, en particular las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley, que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y sus disposiciones regulatorias, los PARTICIPANTES deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indica en las BASES.

g) El CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en los términos que se establezca en las BASES del mismo. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias BASES.

Atentamente.

Altamira, Tamaulipas, a 1 de septiembre de 2017
Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
El Director General

Ingeniero José Carlos Rodríguez Montemayor
Rúbrica.

(R.- 455455)